

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADO: LUZ MARINA PINEDA ALZATE
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00170-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para informarle que la aquí demandada fue admitida en Reorganización que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, se hizo consulta en el portal Siglo XXI y en el micrositio web. Así mismo que el apoderado de COMULTRASAN solicita se envíe el proceso a los Jueces de Ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de mayo de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2018-00170 00

Visto el anterior informe secretarial, se corroboró que ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo la radicación (2021-00298-00)¹, la aquí ejecutada LUZ MARINA PINEDA ALZATE fue admitida en proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** y así lo ratifica la misma promotora mediante correo que remitió a este Juzgado el 20 de enero de 2022², solicitando la remisión del expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia que contra ella aquí se sigue.

Así que, atendiendo a lo establecido por en los artículos 20, 22, 70 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, que impide bajo pena de nulidad, que se emprenda o prosiga toda ejecución judicial contra el insolvente, en aras de asegurar la efectividad del trámite concursal y con el fin de erradicar la satisfacción de acreencias por fuera de éste escenario, resulta procedente la remisión del asunto que aquí se adelanta en contra de LUZ MARINA PINEDA ALZATE, para que haga parte de la Reorganización que se menciona ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA REMITIR el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN contra la señora LUZ MARINA PINEDA ALZATE, al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que haga parte del proceso de REORGANIZACION ABREVIADO, radicado a la partida número al 68001-3103-010-**2021-00298**-00 que allí cursa.

SEGUNDO: SE NIEGA la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante³, en el sentido de remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución de la ciudad de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 031 del 04 de mayo de 2022.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35979104/97199691/2021-00298+Auto+Admite.pdf/20b1f85c-6be6-4ae0-863c-a95381695458>

² Véase PDF: "04SeInformaProcesoReorganizacionEmpresarial"

³ Véase PDF: "06SolicitaEnviarEjecucion"